

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

Orden de 19 de junio de 2024, por la que se convoca para el ejercicio 2024, en régimen de concurrencia no competitiva, las subvenciones de las actuaciones que se encuentren adscritas al programa de fomento del parque de viviendas en alquiler o de cesión de uso en Andalucía según la Orden de 4 de mayo de 2023.

La Orden de 4 de mayo de 2023, publicada en el BOJA núm. 86, de 9 de mayo de 2023, que regula la adscripción de actuaciones al programa de fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler o de cesión de uso en Andalucía y la concesión de subvenciones a las mismas, determina que el procedimiento de concesión se iniciará a solicitud de las personas interesadas, mediante convocatoria dictada por la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, siendo su ámbito territorial y funcional Andalucía.

El Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, incluye en sus artículos 25 y 26 el programa de fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler o de cesión de uso, y el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 recoge entre sus programas de ayuda el programa 7 de fomento de viviendas para personas mayores o personas con discapacidad y el programa 8 de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 bis del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, en la presente convocatoria se especifica la cuantía total máxima destinada a estas líneas de subvenciones, que se financiarán con fondos de la Junta de Andalucía y del Estado, habiéndose tramitado con carácter previo a esta convocatoria el expediente de aprobación del gasto por la cuantía total.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 4.5 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, junto con la presente orden se publican los formularios necesarios para la solicitud y gestión de estas ayudas.

Por lo expuesto, considerando oportuno proceder a la convocatoria para el año 2024 de las citadas ayudas, conforme a lo establecido en las disposiciones mencionadas y en el Título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como con lo previsto en Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda,

DISPONGO

Primero. Convocatoria.

1. Se efectúa convocatoria para el ejercicio 2024 en régimen de concurrencia no competitiva, las subvenciones de las actuaciones que se encuentren adscritas al programa de fomento del parque de viviendas en alquiler o de cesión de uso en Andalucía según la Orden de 4 de mayo de 2023.

00304380

2. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la Orden de 4 de mayo de 2023, por la que se regula la adscripción de actuaciones al programa de fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler o de cesión de uso en Andalucía y la concesión de subvenciones a las mismas.

3. De igual forma, se aprueban por la presente orden: Anexo I. Modelo de solicitud y subsanación.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de actuaciones de fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler o cesión del uso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, en sus artículos 25 y 26, y en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

Tercero. Requisitos para solicitar la subvención.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas las personas interesadas cuyas actuaciones hayan sido adscritas al programa de fomento del parque de viviendas en alquiler o cesión de uso, en cualquiera de las líneas descritas en el artículo 1.1 de la Orden de 4 de mayo del 2023 y que mantengan los requisitos previstos en el artículo 2 y cumplan los requisitos regulados en el artículo 14 de la citada orden.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención de las actuaciones que se encuentren ya adscritas, deberán presentarse ante la delegación territorial competente en materia de vivienda en la provincia en la que se ubique la actuación en el plazo de dos meses atendiendo al artículo 11.3 de la Orden de 4 de mayo de 2023, aplicándose el artículo 13 en caso contrario.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta convocatoria permanecerá abierta dos meses.

Quinto. Solicitudes.

1. Las solicitudes de concesión de las subvenciones se presentarán ajustándose al formulario publicado como Anexo I de la presente orden e irán dirigidas a la persona titular de la delegación territorial competente en materia de vivienda protegida de la provincia correspondiente en que se ubique la actuación.

2. Tanto las solicitudes como los demás documentos se presentarán exclusivamente en la Sede Electrónica General de la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede.html>

Si la solicitud se presentara presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane mediante presentación electrónica, considerando la fecha de presentación aquella en que se haya realizado de manera electrónica.

3. Las solicitudes de concesión de subvenciones incluirán los extremos previstos en el artículo 16 de la Orden de 4 de mayo del 2023.

4. La presentación de la solicitud por parte de la persona o entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Andalucía, que esta orden requiera aportar.

5. Junto con la solicitud para la adscripción al programa se deberá presentar la documentación prevista en el artículo 17 de la Orden de 4 de mayo del 2023.

Sexto. Financiación.

1. El crédito presupuestario para atender a la financiación de las ayudas que se convocan asciende a 26.440.182,60 euros.

2. El importe señalado se distribuye en función del tipo de persona beneficiaria y provincia, por ser cada Delegación territorial competente en la resolución de las ayudas, en función de las solicitudes de adscripción recibidas.

3. La distribución de crédito prevista es la siguiente:

Provincia	Centro gestor	Posición Presupuestaria	Fondo	Proyecto de Inversión	Importe	2024	2025	2026
Cádiz	1700032252	G/43A/76400/11	.01	2017000009	90.000,00	45.000,00	27.000,00	18.000,00
Cádiz	1700032252	G/43A/78400/11	.01	2019000380	495.000,00	247.500,00	148.500,00	99.000,00
Cádiz	1700182252	G/43A/76100/11	S0096	1999000727	93.962,40	46.981,20	28.188,72	18.792,48
Cádiz	1700182252	G/43A/78400/11	S0096	2015000254	541.174,20	270.587,10	162.352,26	108.234,84
Granada	1700034252	G/43A/78400/18	.01	2019000380	555.000,00	277.500,00	166.500,00	111.000,00
Granada	1700184252	G/43A/78400/18	S0096	2015000254	2.144.864,40	1.072.432,20	643.459,32	428.972,88
Sevilla	1700038252	G/43A/77200/41	.01	2024001196	3.298.835,00	1.649.417,50	989.650,50	659.767,00
Sevilla	1700188252	G/43A/77200/41	S0096	1999000728	19.221.346,60	9.610.673,30	5.766.403,98	3.844.269,32
					26.440.182,60	13.220.091,30	7.932.054,78	5.288.036,52

4. Al amparo de lo establecido en el apartado e) del artículo 10 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se prevé la posibilidad de incrementar el importe de la convocatoria por aumentos sobrevenidos.

Séptimo. Órganos competentes.

El órgano competente para la instrucción, emisión de la propuesta provisional y definitiva de resolución de las ayudas que correspondan, será la persona titular de la jefatura de servicio de la delegación territorial competente en materia de vivienda protegida de la provincia que corresponda.

Será la persona titular de la delegación territorial competente en materia de vivienda protegida de la provincia correspondiente quien tenga competencia para dictar las resoluciones de concesión, modificación, denegación, desistimiento y reintegro de las subvenciones, en virtud de la delegación acordada en la disposición adicional primera de la Orden de 4 de mayo de 2023.

Será la persona titular de la dirección general competente en materia de vivienda quien tenga competencia para dictar las resoluciones de renuncia a la adscripción y las resoluciones dejando sin efecto la adscripción al programa por denegación de solicitud de subvención por la delegación territorial competente en materia de vivienda protegida de la provincia correspondiente, en aplicación del artículo 13 de la Orden de 4 de mayo de 2023.

Octavo. Resolución y plazo máximo para resolver.

1. Una vez comprometidos los créditos, la persona titular de la delegación territorial de la provincia correspondiente competente en materia de vivienda, por delegación de la persona titular de la consejería con dicha competencia, dictará resolución de concesión de las subvenciones, la desestimación o desistimiento de las solicitudes presentadas, según el artículo 20 de la Orden de 4 de mayo de 2023.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a computar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la misma, las personas interesadas deberán entender desestimada su solicitud, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La resolución de concesión de la ayuda, que se motivará con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho y de acuerdo al artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, contendrá los extremos previstos en el artículo 20 apartado 2 de la Orden de 4 de mayo de 2023.

3. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, en el plazo de un mes desde la notificación, recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. No se prevé la posibilidad de reformulación de solicitudes, de terminación convencional, ni se requiere aceptación expresa de la resolución, salvo lo establecido en el artículo 19 de la Orden de 4 de mayo de 2023.

Noveno. Cartel informativo de la actuación.

El cartel exterior descriptivo de la actuación que se situará en lugar visible durante la ejecución de las obras seguirá el modelo previsto en la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del territorio y Vivienda.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoarticulaciondelterritorioyvivienda/areas/vivienda-rehabilitacion/vivienda-prottegida/paginas/fomento-parquevivienda-alquilercesionuso.html>

En cumplimiento del Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución del Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, en el cartel figurará la adscripción al correspondiente plan, programa y la financiación obtenida, haciendo pública que está subvencionada con cargo a fondos del Estado y de la comunidad autónoma, con tipografía y tamaño idénticos en los datos para referirse a la participación del Estado y la comunidad autónoma, y figurando al menos la siguiente información:

1. Plan vigente: Plan Vive en Andalucía 2020-2030
2. Programa de la subvención: Fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler en Andalucía.
3. Actuación: Número de viviendas o alojamientos y localización de la actuación.
4. Promotor: Nombre del promotor.
5. Coste total subvencionable: Coste tenido en cuenta en la resolución de la concesión.
6. Subvención estatal: Importe de la subvención aportado por el Gobierno Estatal.
7. Subvención autonómica (si procede): Importe aportado por la Comunidad Autónoma.
8. Imágenes institucionales respectivas, tanto del Gobierno de España-Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, como de la Junta de Andalucía.

Décimo. Notificación y utilización de medios electrónicos.

Los actos que deban notificarse se comunicarán a la persona interesada por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Décimo primero. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la dirección general competente en materia de vivienda para dictar cuantas resoluciones sea necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación, control e interpretación de la presente orden.

Décimo segundo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Décimo tercero. Recursos

La presente orden pone fin a la vía administrativa. No obstante, conforme a lo recogido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda o, en su caso, recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de junio de 2024

ROCÍO DÍAZ JIMÉNEZ
Consejera de Fomento, Articulación del Territorio
y Vivienda

00304380



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

4. DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona entidad solicitante:

- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la Orden por la que se regula la adscripción de actuaciones al programa de fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler o de cesión de uso en Andalucía y la concesión de subvenciones a las mismas.
- No se halla incurso en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (apartados 2.º, 4.º y 5.º).
- No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias previstas en la letra a) de los apartados 2 y 3 del artículo 80 de la ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- No haber sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI conforme a lo establecido en el artículo 45.4 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.
- Las viviendas no superan los 90 m² útiles. Este límite puede incrementarse hasta un 20 por ciento, cuando se trate de viviendas adaptadas para personas con movilidad reducida y figuren como tal en la calificación definitiva.
- Las viviendas obtendrán una calificación energética mínima A, tanto en emisiones de CO2 como en consumo de energía no renovable, de acuerdo con lo regulado por el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.
Que las viviendas serán calificadas en régimen especial: la persona promotora beneficiaria está incluida en alguna de las categorías recogidas en los apartados b) o c) del artículo 3. c); se destinarán al menos el 50 por ciento de las viviendas a unidades familiares o de convivencia cuyos ingresos no superarán 1,2 veces el IPREM, siendo la renta de las viviendas para este colectivo reducida en un 30 por ciento respecto a la regulada para el régimen especial. (Caso de ayuda adicional del artículo 4.2.c)
- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria.
- Que la actuación ha sido adscrita al programa de fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler o de cesión de uso y se mantienen las condiciones y requisitos de dicha adscripción, previstos en el artículo 2.
- Que la actuación cuenta con acuerdo de financiación en el seno de la comisión bilateral entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el ayuntamiento del municipio donde se ubique la actuación.
- Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación.
- Se comprometo a presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos en el momento procedimental que corresponda.
- Acredita que todos los documentos presentados se corresponden fielmente con los originales (Caso de aportar copias escaneadas).
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- Ha obtenido una subvención del programa de fomento del parque de viviendas en alquiler o de cesión de uso que está sujeta a bases reguladoras anteriores, tratándose de una actuación no concluida que continúa su tramitación conforme a los plazos regulados.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas			
Fecha/Año	Otras administraciones/entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe/Concepto	Mínimis (SI/NO)
			€ <input type="checkbox"/>

Concedidas			
Fecha/Año	Otras administraciones/entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe/Concepto	Mínimis (SI/NO)
			€ <input type="checkbox"/>

00304380





5. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación en pdf, con el siguiente contenido:

- Calificación provisional en el programa de fomento del parque de vivienda protegida en alquiler o de cesión de uso, señalando línea y régimen que corresponda, así como las determinaciones derivadas de este programa y línea de actuación específica.
- Licencia de obra o documento equivalente
- En el caso de que no se haya emitido por el órgano correspondiente algunos de los documentos señalados anteriormente, deberá acreditarse haberlo solicitado, y una vez obtenidos se presentará en el plazo de audiencia regulado en el artículo 19, o podrá emitirse resolución de concesión condicionada a su presentación conforme a lo establecido en el artículo 20.
- Acreditación de representación mediante poder o certificado que acredita la competencia de la persona representante, en caso de Administración Pública.
- Título de propiedad inscrito registralmente.
- En el caso de que se hubiese presentado para la adscripción al programa una opción de compra, aportará el título de propiedad inscrito registralmente, o bien solicitud de inscripción registral, debiendo presentar nota simple registral actualizada.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

00304380



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

5. DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

6. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y **SOLICITA**, la concesión de la ayuda del programa de Fomento del Parque de viviendas en Alquiler.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA INTERESADA/ REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO/A. SR/A. TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

00304380



(Página de)



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda cuya dirección es calle Pablo Picasso, 6. 41071 Sevilla.A

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cfatv@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Subvenciones a promociones de viviendas y de adecuación de suelos", con la finalidad de gestionar las ayudas a promotores de viviendas y de adecuación de suelos; la licitud de dicha tratamiento se basa en el apartado c del artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos, consecuencia de lo establecido en el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 149/2006, de 25 de julio, y la Orden por la que se regula la adscripción de actuaciones al programa de fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler o de cesión de uso en Andalucía y la concesión de subvenciones a las mismas.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal. La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/176007.html>

La presentación de esta solicitud conllevará a la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria de Andalucía, que sean requeridas por las bases reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

00304380

